



DAL-CV-00062-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: CONSTRUCCION DEL ENTECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, DISTRITO HORQUETAS. EJECUCIÓN DE SUPERAVIT ESPECÍFICO

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **PEDRO ROJAS GUZMAN**, mayor, soltero, funcionario público, vecino de Puerto Viejo de Sarapiquí, cedula de identidad número siete-cero setenta y cinco-novecientos noventa y siete, en su condición de **ALCALDE, con facultades suficientes de la MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, CEDULA JURIDICA TRES-CERO CATORCE- CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO**, declarado alcalde mediante Resolución número cero cero veintidós-E-dos mil once. Dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, de las *diez horas con quince minutos del trece de enero del dos mil once*, para el periodo constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis, ostentando dicho funcionario la representación de la referida Municipalidad, de conformidad con el artículo dieciséis, inciso n) de la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro; y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que *"...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF"*, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, **hemos acordado** celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION DEL ENTECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, DISTRITO HORQUETAS. EJECUCIÓN DE SUPERAVIT ESPECÍFICO**



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de SARAPIQUI, distrito Horquetas.

PROYECTO: **ENTECHADO Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, DISTRITO HORQUETAS.**
Ejecución de Superávit.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de SARAPIQUI, distrito Horquetas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

“Construcción del entechado del CECUDI de Horquetas y equipamiento del mismo”.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construcción del entechado en el CECUDI de Horquetas.
- Equipar y mejorar el CECUDI de Horquetas, para un mejor desarrollo en la atención de los niños y niñas de dicho Centro de Cuido.

CLÁUSULA CUARTA. METAS ESPECÍFICAS PARA EL SUPERAVIT 2012

Autorizadas por la Dirección General de la DESAF, mediante Oficio DSG-458-2014, del 28 de mayo del 2014, en los siguientes términos:

1.- Que existe un remanente de la MUNICIPALIDAD, en la suma de ¢7,771,011.74, correspondiente al CECUDI DE PUERTO VIEJO, y la suma de ¢6,045,979.26, del CECUDI DE HORQUETAS, para un gran total de superávit de ¢13,816,991.00.

2.- Que del gran total del superávit, sea la suma de ¢13,816,991.00, se autorizó a unificar los montos e invertirlos en la construcción del entechado en el CECUDI de Horquetas, el cual tiene un costo aproximado de ¢11,000,000.00. Que el remanente, sea la suma de ¢2,816,991.00, se utilice para equipar y mejorar los CECUDI DE HORQUETAS y de PUERTO VIEJO, supliendo las necesidades de equipo faltante para un mejor desarrollo y atención de los niños y niñas de dichos Centros de Cuido.

2.- Que según correo electrónico de fecha 03 de octubre del año 2014, copia que obra en el expediente administrativo de DESAF, la Municipalidad de Sarapiquí indicó que de los ¢2,816,991.00, la suma de ¢1,500,000.00, serán destinados para el CECUDI del distrito **Horquetas**, dicho fraccionamiento obedece a la necesidad de cada uno de los Centros de Cuido, antes referidos, y el remanente se destinará del CEDUDI de Puerto Viejo.

CLAÚSULA QUINTA. DEL PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez mejoradas las condiciones del Centro de Atención Infantil, la Municipalidad tendrá



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

como beneficiarios, con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: No hay solicitud de recursos, por cuanto los mismos fueron girados en el año 2012. El superávit específico debe ser ejecutado en el año 2014.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ, distrito Horquetas**, en el año 2012, la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente girado en el año 2012. De dichos recursos quedó un saldo por **¢6.045,979.26 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES VEINTISEIS CENTIMOS)**, que en conjunto con otro remanente producto de un recurso girado a la dicha Municipalidad, para el distrito Puerto Viejo (**¢7,771,011.74**), se autorizó la unificación de los montos respectivos para la construcción del entechado del CECUDI de Horquetas, y el equipamiento y mejora de ambos CECUDIS. Así mismo mediante OFICIO 04836, del 27 de mayo del 2014 (DFOE-DL-0352), la Contraloría General de la República, aprobó el presupuesto extraordinario N. 1-2014. Que por aprobación de la Dirección General de la DESAF, mediante Oficio DSG-458-2014, del 28 de mayo del 2014, se autorizó a unificar los montos respectivos, e invertir dicho superávit (sea la suma de **¢13,816,991.00**), en la construcción del entechado en el CECUDI de Horquetas, el cual tiene un costo aproximado de **¢11,000,000.00**. Que el remanente, sea la suma de **¢2,816,991.00**, se utilice para equipar y mejorar los CECUDI DE HORQUETAS y de PUERTO VIEJO, supliendo las necesidades de equipo faltante para un mejor desarrollo y atención de los niños y niñas de los Centros de Cuido. Que según indicación de la Municipalidad, de la suma antes dicha, **¢1,500,000.00**, será destinado al Centro de Cuido de Horquetas, para el fin antes indicado.

CLAUSULA OCTAVA. INFORMES: Que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: "Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”.

En seguimiento a lo anterior se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas, Cuadro 1 del informe trimestral que solicita la DESAF.
- b) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, que solicita la DESAF.

Para entregar en el mes siguiente a cada trimestre, es decir, abril, julio, octubre y enero.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Lista de Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes
- e) Beneficiarios y gasto anual por cantón y producto.
- f) Dato total de beneficiarios por género y discapacidad.

Para entregar en el mes de enero de cada año.



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el **adenda** respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROYECTO** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización **del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población vecina, que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014."

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal SCM -267-2014, tomado en la sesión ordinaria No. 42 celebrada el lunes 20 de octubre de 2014.



DAL-CV-00062-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ,
DISTRITO HORQUETAS, Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las QUINCE HORAS TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

PEDRO ROJAS GUZMAN

Alcalde



VICTOR M. MORALES MORA

Ministro



VºBº AMPARO PACHECO

DIRECTORA DESAF.





Handwritten signature or initials